



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

Ciudad de El Alto. 25 OCT 2021

031/21

VISTOS.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 párrafo I, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo Primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía normativa municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

CONSIDERANDO I:

La Nota CITE: SCMEA/NE-0155/2021 recepcionado en fecha 10 de septiembre de 2021 con referencia NOTA AL EJECUTIVO, de H. Iris A. Flores Quispe PRESIDENTE DE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO y H. Paula P. Quispe Medrano CONCEJAL SECRETARIA, sobre "OBSERVACIÓN A LA R.A.M.E. 024/21, DESCONGELAMIENTO DE LOTE 11, MANZANO LL DE LA URBANIZACIÓN COPACABANA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 12", al respecto se encuentra adjunta la Hoja de Ruta 1033/021, de 48 fojas consistentes en:

- Fotocopia de Plano de Lotes de una superficie de 240 m2.
- Fotocopia validada de Testimonio N° 2192/2013 compra y venta de lote de terreno.
- Fotocopia validada de Testimonio N° 106/2018 de una transferencia de lotes de terreno.
- Fotocopia validada de Folio Real N° 2.12.0.00.0005225.
- Fotocopia de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/14 de fecha 26 de junio de 2014.
- Fotocopia de Resolución Municipal N° 601/2014 de fecha 01 de agosto de 2014.
- Fotocopia de pago de impuestos del inmueble 1510390201 gestión 2019.
- Fotocopia de Cédula de Identidad de Carolina Soledad Maydana Salinas.
- Fotocopia de Comprobante 0594589 pago por descongelamiento de fecha 09 de agosto de 2018.
- Fotocopia de Nota presentada en fecha 20 de junio de 2018 solicitando descongelamiento.
- Fotocopia legalizada de la planimetría Urbanización COPACABANA.
- Fotocopia Legalizada de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/14 de fecha 26 de junio de 2014.
- Informe CITE: DAT/UAT/ARCH-V.A/099/2021 de fecha 18 de febrero de 2021.
- Informe CITE: DAT/UAT/MAR/0049/2021 de fecha 19 de febrero de 2021.
- Informe CITE: DAT/UAT/RMH/044/2021 de fecha 25 de febrero de 2021.
- Fotocopia de Informe CITE: DAT/UAT/0442/2021 de fecha 07 de abril de 2021.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Auto Fundamentado Unidad de Asesoría Legal G.A.M.E.A. N° 11/2021 de fecha 05 de abril de 2021
- Acta de Reposición de Documentos U.A.L. 11/21 Tramite Administrativo N° 2426-SST.
- Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva sin firma de la Alcaldesa.
- Fotocopia de CITE: DAT/MEMO/Cite-012/2021 de fecha 08 de abril de 2021.
- Fotocopia de CITE: DAT/MEMO/Cite-013/2021 de fecha 08 de abril de 2021.
- Informe DAT/UAL/FWOA/441/2021 de fecha 06 de abril de 2021.
- Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/21 de fecha 27 de julio de 2021.
- Fotocopia de pago de impuestos del inmueble 1510390201 gestiones 2018, 2019 y 2020.
- Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0844/2021 de fecha 15 de julio de 2021.
- Nota LETRA: DAM-CMEA, CITE: 0442/2021 de fecha 10 de agosto de 2021.

Que mediante Informe P-CIPCA/FQY/Nro.028/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021 se observa:

1. La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/21 – Dirección de Administración Territorial de fecha 27 de julio de 2021, CONSIGNA UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN LA DESCRIPCIÓN DEL TESTIMONIO N° 2.716/2009, el cual señala “Escritura pública de una transferencia de un lote de terreno con certificación de firmas y rubricas que suscribe la señora Nelly Doris Mena Rivera, en favor de los señores Mauricio Dias Choquecallo y Carolina Soledad Maydana Salinas”, siendo lo correcto “ESCRITURA PÚBLICA DE UNA TRANSFERENCIA DE UN LOTE DE TERRENO CON CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RUBRICAS QUE SUSCRIBE LA SEÑORA: NELLY DORIS MENA RIVERA, EN FAVOR DE LOS SEÑORES: MAURICIO DIAZ CHOQUECALLO Y CAROLINA SOLEDAD MAYDANA SALINAS”.
2. En la R.A.M.E. Nro. 022/21 de fecha 13 de julio de 2021, CONSIGNA UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL CITE: DEL INFORME el cual se señala “CITE: DAT/UAT/RM/H/44/2021” siendo lo correcto “CITE: DAT/UAT/RMH/44/2021” de acuerdo al informe de fecha 25 de febrero de 2021.
3. De la misma forma en la R.A.M.E. Nro. 024/21 de fecha 27 de julio de 2021, CONSIGNA UN ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN, el cual señala “LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONGELAMIENTO, que pesan sobre el+++ Lote de terreno N° 11 del Manzano LL, ubicado en la Urbanización “Copacabana”, del Distrito Municipal 12 de la ciudad de El Alto bajo la siguiente relación”, siendo lo correcto “LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONGELAMIENTO, que pesa sobre el Lote de terreno N° 11 del Manzano LL, ubicado en la Urbanización “Copacabana”, del Distrito Municipal 12 de la ciudad de El Alto bajo la siguiente relación” y también existe un error en el párrafo POR TANTO donde se señala “en uso de sus atribuciones específicas as”.
4. Finalmente, en la R.A.M.E. Nro. 022/21 de fecha 13 de julio de 2021, NO EXISTE PIE DE FIRMA EN EL DOCUMENTO EN CUESTIÓN.
5. Adjuntar fotocopia legalizada de la Resolución Municipal N° 601/14 de fecha 01/08/2014.
6. Adjuntar fotocopia de C.I. del Sr. Mauricio Diaz Choquecallo.
7. Adjuntar fotos actuales del predio.

Que mediante CITE: P-CIPCA/FQY/N°165/2021 de fecha 02 de septiembre de 2021 el H. Francisco Quispe Yujra – PRESIDENTE COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y CONTROL AMBIENTAL, del Concejo Municipal remite HOJA DE RUTA N° 1033/021 Para que sea atendida por el ejecutivo Municipal.

Que mediante Informe DATC/UAT/JAQL/035/2021 de fecha 21 de septiembre de 2021 el mismo que señala “... realizan una serie de observaciones de error de transcripción de la R.A.M.E. N° 024/21 que son más de orden legal.”.

Que mediante Informe DATC/UJAT/AL/MAM/056/2021 de fecha 05 de octubre de 2021, el mismo que concluye y recomienda “Que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/21 de fecha 27 de julio de 2021, se encuentra aprobada y vigente. Que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/21 de fecha 27 de julio de 2021, cuenta con errores de forma dentro de la exposición de Vistos y Considerando, así como en su parte dispositiva. Que la Ley N° 2341 y el Decreto Supremo N° 27113 establecen el procedimiento para poder rectificar actos administrativos. Por lo que se recomienda rectificar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/21 de fecha 27 de julio de 2021, mediante otra Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que disponga la rectificación exacta de los errores observados y detallados en el presente, rectificándose la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/21 de fecha 27 de julio de 2021, sin alterar la numeración de la misma y su fecha de emisión.”.

CONSIDERANDO II:

[Firma manuscrita]
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

1. En relación a la primera observación, el testimonio señalado (2.716/2009) no corresponde al trámite; pero de la revisión minuciosa efectivamente el apellido paterno del señor Mauricio se encontraba mal escrito, mismo que deberá corregido con una nueva R.A.M.E.
2. En relación a la segunda observación, la R.A.M.E. Nro. 022/21 de fecha 13 de julio de 2021 mencionada; no corresponde al trámite en cuestión, pero de la revisión minuciosa se observa que en la R.A.M.E. Nro. 024/21 al señalar el CITE: DAT/UAT/RMH/44/2021, el mismo se encontraba mal transcrito ya que existe un signo de puntuación (/) por demás mismo que deberá corregido con una nueva R.A.M.E.
3. En relación a la tercera observación, se evidencia que se enuncia (PESAN) como si existieran más restricciones que la que se pretende descongelar o levantar, así también existe por demás el enunciado (AS), mismas que deberán corregirse con una nueva R.A.M.E.
4. En relación a la cuarta observación, corresponde a la Unidad correspondiente que remite la mencionada Hoja de ruta al Concejo Municipal, revisar dicho extremo no siendo competencia de la Dirección de Administración Territorial y Catastro.
5. En relación a la quinta observación, una vez tomado conocimiento de las observaciones se coordinó con la señora Carolina Soledad Maydana Salinas a efectos de que adjunte la fotocopia legalizada de la Resolución Municipal N° 601/14 de fecha 01/08/2014, misma que fue presentada en fecha 04 de octubre de 2021.
6. En relación a la sexta observación, una vez tomado conocimiento de las observaciones se coordinó con la señora Carolina Soledad Maydana Salinas a efectos de que adjunte la fotocopia de Cedula de Identidad del Sr. Mauricio Díaz Choquecallo, misma que fue presentada en fecha 04 de octubre de 2021.
7. En relación a la séptima observación, una vez tomado conocimiento de las observaciones se coordinó con la señora Carolina Soledad Maydana Salinas a efectos de que adjunte fotos actuales del predio, misma que fue presentada en fecha 04 de octubre de 2021.

Que es necesario aclarar que según informe DAT/UAT/RMH/044/2021 de fecha 25 de febrero de 2021 se señala "se tiene una superficie total motivo de descongelamiento de 239,60 m², superficie que se encuentra graficada y aprobado dentro del manzano "LL", de la Urbanización Copacabana, bajo los instrumentos legales ya mencionado. En cuanto a la documentación legal acreditan una superficie de 240,00 m², según Folio Real bajo la Matrícula 2.12.0.00.0005225 y Escritura N° 2192/2013 existiendo una diferencia de 0,40 m², que se encuentra dentro del margen de tolerancia +/-, y no afecta el proceso de descongelamiento", en ese entendido para desvirtuar cualquier duda sobre superficies la señora Carolina Soledad Maydana Salinas, presenta en fecha 05 de octubre de 2021 compromiso de Adecuación a Planimetría debidamente Notariado.

Que la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, en su artículo 37 párrafo I y II determinan "I. Los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca. II. La autoridad administrativa deberá observar los límites y modalidades señalados por disposición legal aplicable, debiendo salvar los derechos subjetivos o intereses legítimos que la convalidación o saneamiento pudiese generar..."; es decir que un acto administrativo en el presente la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/21 puede ser rectificado toda vez que las observaciones realizadas por el Concejo Municipal no cambian el fondo de la Resolución y mucho menos atentan a los intereses de los solicitantes.

Que de acuerdo al artículo 56 párrafo I inciso c), y párrafo II, del Decreto Supremo N° 27113 se establece "I. La autoridad administrativa podrá sanear, convalidar o rectificar actos anulables, tomando en cuenta que: ..., ... c) La rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos. II. El saneamiento, la convalidación y la rectificación retrotraen sus efectos al momento de vigencia del acto que presentó el vicio.", es decir que mediante el instrumento jurídico (Resolución) se dispondrá la rectificación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/21 de fecha 27 de julio de 2021, la misma que no deberá cambiar ni su numeración ni su fecha de emisión.

POR TANTO:

LA SEÑORA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

[Firma]
ASESOR LEGAL
UJAT - DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se RECTIFICA la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/2021 de fecha 27 de julio de 2021, en los siguientes enunciados:

- Apellido paterno de Mauricio de "Dias" a "Diaz", del párrafo 10mo. De la parte Considerativa de la R.A.M.E. N° 024/2021.
- CITE: de "DAT/UAT/RM/H/044/2021" a "DAT/UAT/RMH/044/2021", del párrafo 11vo. De la parte Considerativa de la R.A.M.E. N° 024/2021.
- Enunciado, de "especifica as conferida" a "especificas conferidas", del párrafo posterior al, POR TANTO.
- Enunciado, de "RESUEVE" a "RESUELVE".
- Enunciado, de "LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de CONGELAMIENTNO, que pesan sobre el Lote de Terreno N° 11 del Manzano LL, ubicado en la Urbanización "Copacabana", del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto bajo las siguientes relación" a "LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de CONGELAMIENTO, que pesa sobre el Lote de Terreno N° 11 del Manzano LL, ubicado en la Urbanización "Copacabana", del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, bajo la siguiente relación".

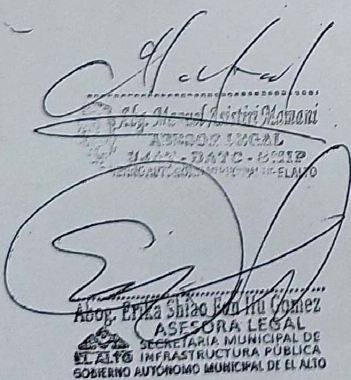
ARTÍCULO SEGUNDO. – Se deja establecido que las rectificaciones descritas en el artículo primero no modifican el fondo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/2021 de fecha 27 de julio de 2021, sino que rectifican los errores ortográficos y de transcripción de la misma.

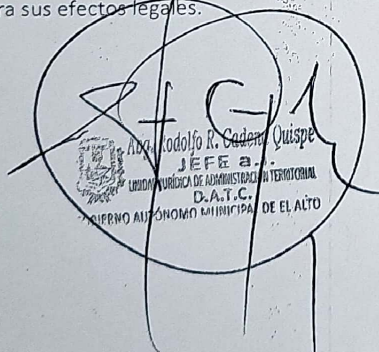
ARTÍCULO TERCERO. – Mantener firmes y subsistentes, todas las disposiciones de la R.A.M.E. N° 024/21 de 27 de julio de 2021, que no son objeto de rectificación por la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

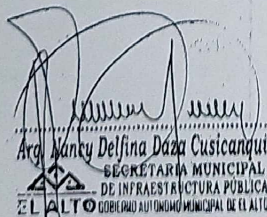
ARTÍCULO CUARTO. – Quedan en plena vigencia el contenido que no fue sometido a rectificación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 024/2021.

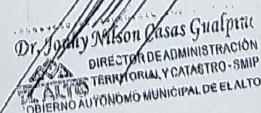
ARTÍCULO QUINTO. – Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para fines consiguientes.

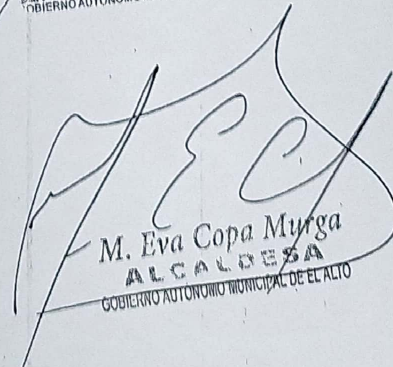
Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.


Abog. Erika Shiao Villalón Gómez
ASESORA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Abg. Rodolfo R. Cadena Quispe
JEFE a.
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arg. Nanty Delfina Daza Cusicanqui
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Dr. Jimmy Wilson Casas Gualpin
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO